ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ÓRDEN ADMINISTRATIVA 2013 - 029

PARA ASIGNAR LA CANTIDAD DE $65,000.00 DOLARES DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA A LA SECRETARIA AUXILIAR DE INTEGRIDAD AGROCOMERCIAL PARA LA COMPRA DE MATERIALES, EQUIPOS, CONSTRUCCION DE FACILIDADES Y REPARACION DE UMBRÁCULOS PARA LA CRIANZA DE *TAMARIXIA*

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Número 4 del 29 de julio del 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura y sus agencias adscritas e instrumentalidades son responsables de ofrecer los programas de ayudas, incentivos, subsidios y servicios a los agricultores de Puerto Rico.

wcl

POR CUANTO: El Plan de Reorganización número 4 del 29 de julio de 2010 le otorga amplios poderes y facultades a la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura y sus componentes.

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la Agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: El Reglamento 6398, del Programa de Infraestructura del Departamento de Agricultura, en su Artículo III, Inciso (8) (c) tiene como propósito fundamental mejorar la infraestructura agrícola en terrenos públicos y privados, maximizando la productividad y eficiencia agrícola. Además, provee las ayudas económicas necesarias para propiciar las inversiones en la agricultura. El Artículo XIII, Inciso (2), permite que entidades públicas participen de dicho programa y se permite la otorgación de hasta cien (100%) del costo del Proyecto de Infraestructura Agrícola.

POR CUANTO: **La enfermedad del *Citrus Greening* se detectó por primera vez en Asia a finales del Siglo XIX. Desde entonces ha causado daños cuantiosos en muchos países, incluyendo Puerto Rico. Dicha enfermedad es de tipo bacteriana, la cual ataca el sistema vascular de las plantas cítricas y los poderes asociados. Una vez el árbol es infectado con la bacteria, no hay cura para éste.**

mcl

POR CUANTO: **En Puerto Rico existe un enemigo natural de la bacteria del *Citrus Greening* llamado *Tamarixia*. Es una avispilla que mata la bacteria con un noventa (90%) de efectividad. De esta forma puede combatirse eficazmente la bacteria del *Citrus Greening* en las fincas de Cítrico en nuestro País, ya que dicho insecto actúa como control biológico.**

POR TANTO: **YO, MYRNA COMAS PAGÁN**, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Asignar del Programa de Infraestructura Agrícola del Departamento de Agricultura la cantidad de $65,000.00 dólares para ser utilizados en la adquisición de materiales, equipos, reparación de umbráculos y construcción de cuarto de crianza del insecto *Tamarixia*, como control biológico.

SEGUNDO: La construcción del cuarto de crianza y reparación de umbráculos para la crianza de los parasitoides se llevará a cabo en la Finca Monterrey en Dorado.

TERCERO: La asignación de fondos del Programa de Infraestructura se hará con el propósito de criar los parasitoides de *Tamarixia* para propagarlos y liberarlos en las fincas donde se encuentran los llamados Psilidos, insecto que transmite el *Citrus Greening*, y así establecer un control biológico integrado de plagas y contribuir a la eliminación de la enfermedad en los cítricos.

mcl

CUARTO: Una vez adquiridos los materiales, equipos, construcción de cuarto de crianza y reparación de umbráculo, el Programa de Infraestructura Agrícola desembolsará el pago de los gastos incurridos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo XIX del Reglamento de del Programa de Infraestructura Agrícola.

QUINTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediatamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2013.

Myrna Comas Pagán

MYRNA COMAS PAGÁN
SECRETARIA DE AGRICULTURA